



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil-
Radicación.	:	11001310301920210012600

Toda vez que las medidas solicitadas por el extremo demandante se apartan de la naturaleza de las cautelas referidas en el art. 590 del C. G. del P. este despacho niega el decreto de las mismas.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>27/04/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 070</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria